



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

“PUNTO SEXTO. - APROBACION LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

La comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente. nº: 2026/TES_01/000146

Procedimiento: Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Expedición de Documentos, en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía con fecha de 12 de septiembre de 2026, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Documentos mediante la supresión del punto 3 del Epígrafe Tercero de su artículo 7º, relativo a la 'Expedición de copias de atestados de la Policía Local', gravable actualmente con una cuota fija de 7,60 €.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus facultades, propone al Pleno la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	HStDh215qwULvbtJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 13:31:26
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Expedición de Documentos Administrativos", que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, y que no estén gravados específicamente por otras tasas municipales. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2. No estará sujeta a esta Tasa la expedición de certificaciones acreditativas de las altas, bajas en los padrones fiscales de los distintos tributos de carácter local, del estado de las deudas tributarias y de la prescripción de derechos a favor de esta entidad, así como la tramitación de expedientes necesarios para el cumplimiento de los deberes de colaboración con la Administración de Justicia (entendidos éstos en lo que se refiere a las certificaciones e informes solicitados de oficio por las autoridades judiciales), los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otras Tasas Municipales o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

3. Así mismo, no estará sujeta a la tasa la obtención de copias de los documentos integrantes de los expedientes administrativos por parte de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones como tales.

Código Seguro De Verificación	HStDh215qwULvbtJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 13:31:26
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

4. Igualmente se considera no sujeta a la presente tasa, la expedición de documentos administrativos de cualquier clase, solicitados por otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, o bien por los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de éstas siempre que actúen en el cumplimiento de fines de interés público.

5. Tampoco se considera sujeta a la presente tasa, la expedición de documentos administrativos solicitados por Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que tengan relación directa con el cumplimiento de sus fines.

6. La expedición de documentos administrativos en formato electrónico firmados digitalmente tendrá la misma validez y consideración que los expedidos en soporte papel a efectos de la aplicación de la presente tasa.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance señalado en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones

1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Hallarse en situación de emergencia social o indigencia. Dicha situación será apreciada mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe social emitido por el Área de Servicios Sociales.

Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

Código Seguro De Verificación	HStDh215qwULvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 13:31:26
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbTJQJLjTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas incluidas en el Epígrafe 4º del artículo siguiente se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. A estos efectos, se considerará que la tramitación ha adquirido tal carácter cuando, previa solicitud del interesado, el registro de salida del documento correspondiente tenga fecha anterior a los dos días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud de urgencia en el registro municipal.

El recargo por urgencia se exaccionará, en su caso, mediante liquidación, una vez haya concluido el procedimiento correspondiente, no siendo exigible en este caso, recargo e interés de demora.

4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la resolución del expediente, la cuota líquida será el 10 por 100 de las señaladas en el artículo siguiente, una vez resuelto el expediente no se reintegrará ningún importe en el caso de desistimiento del solicitante.

Artículo 7º. Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE	Cuota (€)
Epígrafe primero. Censos de población de habitantes	
1 Certificado de empadronamiento con una antigüedad de :	
a) Entre 2 y 5 años	4,60
a) Más de 5 años	8,70
Epígrafe segundo. Certificaciones.	
1 Certificados de convivencia y residencia y otros (Con informe de la Policía Local)	17,85
2 Certificación de documentos o acuerdos municipales. Por cada folio	3,75
3 Certificaciones de inscripción en el Registro de parejas de hecho	10,40
4 Certificaciones catastrales	18,35
5 Las demás certificaciones	6,05
6 Por visados, informes y bastaneo de poderes a surtir efecto en las Oficinas Municipales	20,90
7 Certificaciones Tributarias:	
a) Sin informe previo	3,60
b) Con informe previo	17,85
Epígrafe tercero. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.	

Código Seguro De Verificación	HSTdH215qwULvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 13:31:26
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HSTdH215qwULvbTJQJLjTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1	Colección de las Ordenanzas Fiscales, por ordenanza	1,50
2	Expedición de permisos de armas	7,40
3	Autorizaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Por animal	45,90
Epígrafe cuarto. Fotocopias y Copias expedidas por máquinas del Ayuntamiento		
1	Documentos municipales expedidos en fotocopia	
a)	Sin certificación, por página	0,78
b)	Con certificación, por página	3,20
2	Fotocopias de Planos, por página	
a)	Tamaño A4, cada una	2,25
b)	Tamaño A3, cada una	4,35
3	Resto de fotocopias:	
a)	Por una fotocopia simple	0,26
b)	Por cada fotocopia más, hasta 25 copias, cada unidad	0,20
c)	De 25 copias en adelante, por cada copia	0,15
4	Expedición de copias en soporte magnético o digital:	
a)	Por cada copia en soporte magnético o digital del P.G.O. o de Planes Especiales o cualquier otro instrumento de planeamiento municipal	30,00
b)	Por otras copias en soporte magnético o digital, por cada fichero	10,25
5	Reproducción de documentos expedidos por el Archivo Municipal:	
a)	Fotocopias de documentos formato DIN A4, por cada una	0,26
b)	Fotocopias de documentos formato DIN A3, por cada una	0,35
c)	Impresión de documentos digitalizados a color, por cada cara	0,40
d)	Impresión de documentos digitalizados en blanco y negro, por cada cara	0,26
e)	Escaneado de documentos, por imagen	0,60
f)	Escaneado de documentos, por cada soporte magnético o digital aportado por el archivo	1,20
6	Impresión o fotocopias de documentos por la Biblioteca Municipal:	
a)	Impresión o fotocopia blanco y negro, por cada página, DIN A4	0,26
b)	Impresión o fotocopia a color, por cada página DIN, A4	0,45
c)	Impresión o fotocopia blanco y negro, por cada página, DIN A3	0,45
d)	Impresión o fotocopia a color, por cada página, DIN A3	0,90
e)	Escaneado, por cada imagen o archivo	0,26
f)	Por cada soporte magnético o digital aportado por la Biblioteca	1,00
Epígrafe quinto. Otros expedientes o documentos		
1	Por pliego de proposiciones para concursos, subastas y análogos	14,55
2	Por expediente de concesión de licencia o autorización municipal no tarifado por otra tasa	3,05
3	Por cualquier otro expediente o documento certificado no tarifado expresamente	14,55

2. En el caso de que en la misma instancia se soliciten varias certificaciones o la expedición de varios documentos de los gravados con la presente tasa, la tarifa a aplicar estará constituida por la suma de las tarifas correspondientes a cada uno de los documentos solicitados.

Código Seguro De Verificación	HStDh215qwULvbtJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 13:31:26
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 8º. Bonificación de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá alterada por la denegación de la petición o por la renuncia o desistimiento del solicitante, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente, e independientemente de que el interesado haya retirado el correspondiente documento administrativo. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º apartado 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 10º. Declaración e ingreso

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda solicitud para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse del justificante del pago de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del citado texto legal, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse simultáneamente con la oportuna solicitud.

En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado, así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación provisional, con deducción, en su caso, de lo ingresado mediante autoliquidación.

La práctica de la liquidación se realizará sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo y para la aplicación de las sanciones que procedan.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago de la tasa para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos establecidos en la normativa tributaria vigente.

Los escritos presentados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos

Código Seguro De Verificación	HStDh215qwULvbtJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 13:31:26
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

correspondientes, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia.

A tal efecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá el escrito por no presentado y será archivada la solicitud, previos los trámites oportunos.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

Disposición Derogatoria

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. En Gelves, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Accidental

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 13 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2) Y Grupo Municipal VOX (1).

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	HStDh215qwULvbtJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 13:31:26
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HStDh215qwULvbtJQJLjTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		